NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1996/36
23 de agosto de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3691ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 23 de agosto de 1996 en relación con el examen del tema titulado "La situación entre el Iraq y Kuwait", el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad, en vísperas de la visita que proyecta realizar a Bagdad el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, reafirma enérgicamente su pleno apoyo a la Comisión Especial en la realización de sus inspecciones y demás tareas que le ha confiado el Consejo. El Consejo de Seguridad reitera la importancia que asigna al pleno cumplimiento por el Iraq de las resoluciones pertinentes del Consejo. Subraya la importante función que cumplen los equipos de inspección de la Comisión Especial y exige una vez más que se les otorgue acceso inmediato, incondicional y sin restricciones a todos y cada uno de los sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte que deseen inspeccionar, y a las autoridades iraquíes que deseen entrevistar, con objeto de que la Comisión Especial pueda cumplir plenamente su mandato.

En este contexto, el Consejo de Seguridad sigue gravemente preocupado por el hecho de que el Iraq no haya cumplido plenamente su resolución 1060 (1996), de 12 de junio de 1996, ni otras resoluciones del Consejo que se refieren a la Comisión Especial. La negativa del Iraq, en repetidas ocasiones, a permitir el acceso inmediato, incondicional y sin restricciones a los lugares que se deseaban inspeccionar, y los intentos del Gobierno del Iraq de imponer condiciones para la realización de entrevistas a las autoridades iraquíes por la Comisión Especial constituyen una violación grave de las obligaciones que se le imponen con arreglo a las resoluciones 687 (1991), 707 (1991) y 715 (1991). El Consejo observa que estos hechos también contradicen los compromisos contraídos por el Gobierno del Iraq en su Declaración Conjunta de 22 de junio de 1996 con la Comisión Especial, e insta al Gobierno del Iraq a respetar esos compromisos. El Consejo recuerda al Gobierno del Iraq que sólo el pleno cumplimiento de las obligaciones impuestas en virtud de las resoluciones pertinentes permitirá

al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial presentar su informe de conformidad con la sección C de la resolución 687 (1991). El Consejo seguirá estudiando la mejor manera de asegurar el pleno cumplimiento de esas obligaciones por el Iraq.

El Consejo de Seguridad pide al Presidente Ejecutivo que le informe sobre los resultados de su visita."
